

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, NUEVE (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ORDINARIO – REIVINDICATORIO.
Radicado: 2012-00038-00.
Demandante: ISABEL OSORIO LEAL.
Demandado: BENJAMÍN ALVARADO MARIÑO Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: AGREGAR al expediente conforme y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 40 del C.G.P., el despacho comisorio No. 013, remitido por la Inspección Municipal de Arauca, debidamente diligenciado. (Recibido el 23 de octubre de 2023)

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria haga entrega al demandado BENJAMÍN ALVARADO MARIÑO, identificado con la C.C. N° 7.202.023, o A SU APODERADO CON FACULTAD DE RECIBIR¹ del depósito judicial por la suma de \$ 5´420.000,00, existente para este proceso y a nombre de este juzgado, suma que es por concepto de MEJORAS PLANTADAS, en el bien reivindicado conforme al numeral noveno de la parte resolutive del fallo 22 de marzo del año 2017. Solicitud realizada por su apoderado². Ofíciase.

TERCERO: REQUERIR a **LEYDA PATRICIA GARCIA DIAZ o a su** apoderado para que en el término de tres (03) días informe si el demandado BENJAMÍN ALVARADO MARIÑO, dio cumplimiento al numeral séptimo de la providencia mencionada en el numeral anterior so pena de que sea archivado. Por secretaria libre oficio al correo electrónico de ella y a su apoderado reconocido dentro el proceso.

CUARTO: Cumplido lo ordenado en los numerales antes mencionados, y no existiendo otra petición que resolver, retorne el expediente al archivo.

QUINTO: REQUERIR al sustanciador del despacho GARY CARRERO PARALES que en lo posible cumpla con los términos expuestos y haga con calidad los proyectos debido a que el proyecto quedo mal, según en su manual de funciones máxime de reiterarlo en la Circular 001 Y 002

¹ Documento 15 del cuaderno principal No. 001

² Reconocido mediante providencia de fecha 25/07/2012. Documento 22 del cuaderno principal No. 1

DEL 2022³ so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.S. N° 237.**

Revisó: K.A.R.J.
Proyectó: G.D.C.P.

-
4. 1. Proyectar las providencias de sustanciación en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de cuatro días a partir de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio.
2. Proyectar las providencias de interlocutorias en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de siete días al juez a partir de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio

Firmado Por:
Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c3c4b470a313650e8e7e672f8c22ef86cbd6afee39872a80c1c9bbce1abe7a6**

Documento generado en 09/11/2023 03:30:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>